



Resolución Directoral

N° 080-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 21 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 00000096-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL, el Informe N° 0626-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA y el Informe Técnico N° 00000111-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-alinaresf del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 193-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 027-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante el PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en (en adelante el MVCS), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, con fecha 03 de enero de 2023 se celebró el Contrato de Préstamo N° 5628/OC-PE, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$150'000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural Segunda Fase - PIASAR II", con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales priorizadas del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR se encargó la ejecución de las acciones previas correspondientes al PIASAR II, en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo N° 5628/OC-PE, a la Unidad de Gestión del Programa (UGP) Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, creada, en el marco del Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, con la Resolución Directoral N° 412-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, con la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el "Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural",



Resolución Directoral

estableciendo el numeral 2.2, sobre Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, que en el caso del Contrato de Préstamo N° 5628/OC-PE los proyectos, además de la Resolución Directoral, serán actualizados y/o reformulados a nivel de estudios definitivos (incidiendo en los estudios de la fuente, cantidad y calidad), autorizaciones ambientales, sociales y presupuesto;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece que *“Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEl actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 458-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CARAMPAYOG, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO", con Código Único N°2201832, en adelante el PROYECTO DE INVERSIÓN, que se ejecutará bajo la modalidad de contrata, con precios vigentes a junio de 2020, con un monto de inversión total del proyecto de S/ 4'156,455.88 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 88/100);

Que, de acuerdo al Informe N° 00000096-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL, el Informe N° 0626-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA y el Informe Técnico N° 00000111-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-alinaresf de vistos, el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (UGP PIASAR) solicita la aprobación resolutive de la reformulación del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, debido a la actualización del costo total del proyecto (un incremento de 217.46%) que se debe principalmente a: **i)** actualización de precios de los principales insumos establecidos en la reformulación del Expediente Técnico y el reajuste del análisis de los costos unitarios al mes de Marzo de 2025, puesto que, desde la fecha del otorgamiento de la viabilidad del proyecto, han transcurrido aproximadamente diez (10) años, por lo que es entendible el incremento de costos del proyecto; **ii)** información primaria actualizada recabada a partir de los trabajos de campo ejecutados respecto al Estudio de fuentes de agua, Estudio topográfico, Estudio suelos, test de percolación; **iii)** actualización del padrón de beneficiarios, **iv)** nuevos planteamientos de trazos considerados en la reformulación de expedientes técnicos como resultado de un sinceramiento en la topografía, así como la actualización de las medidas de la UBS COMPOSTERA con tratamiento final de aguas grises a través de humedales; **v)** recálculo de costos de los



Resolución Directoral

fletes (terrestre y rural), considerando con mejor detalle las rutas, tiempos, medios de transporte; **vi)** Actualización de precios de los materiales y de mano de obra para el transporte y trabajo para los componentes del sistema de agua potable y del sistema de disposición de excretas; **vii)** actualización de la mano de obra por la modalidad de contrata en base al Memorando N° D00035-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-E; y, **viii)** la elaboración de más actividades necesarias e indispensables para la sostenibilidad y cumplimiento del objetivo del PROYECTO DE INVERSIÓN, y en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 252-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR que aprueba los “Lineamientos de intervención social en proyectos de saneamiento formulados y ejecutados por el PNSR en el marco del INVIERTE.PE” y las lecciones aprendidas de la UGP PIASAR;

Que, además señala el Informe Técnico N° 00000111-2025/PNSR-UGP PIASAR- COORDINACION TECNICA-alinaresf que: **i)** para el procedimiento de la aprobación del monto de inversión a través de resolución directoral, el PROYECTO DE INVERSIÓN cuenta con la aprobación de la consistencia realizada por la responsable de la Unidad Formuladora del PNSR y cuenta con el registro del Formato N° 08-A/Sección “A” en el Banco de Inversiones; **ii)** el costo total del PROYECTO DE INVERSIÓN, con la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico, asciende a la suma de S/ 8'804,607.18 (Ocho Millones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Siete con 18/100 Soles), que representa la ejecución de obra, el componente social, los gastos generales y los gastos intangibles; **iii)** el monto que corresponde al proyecto para la ejecución por la modalidad de contrata es por la suma de S/ 7'056,922.93 (Siete Millones Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintidós con 93/100 Soles), en la que está incluida el componente de obra, gastos generales, utilidad, IGV, así como monitoreo arqueológico; **iv)** los costos de los componentes del sistema de agua potable como de la disposición sanitaria de excretas (UBS) fueron elaborados en base a precios del mes de marzo 2025; **v)** actualmente se mantiene vigente el convenio entre el PNSR y la Municipalidad Distrital de San Rafael para la ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32 de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que “*La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión*”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la reformulación del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima



Resolución Directoral

instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN;

Que, siendo el contenido del expediente técnico de obra, incluido su presupuesto determinado, de responsabilidad de la UGP PIASAR, y teniendo en cuenta la conformidad técnica emitida, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad del Coordinador General(e) y de la Coordinadora Técnica del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CARAMPAYOG, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO", con Código Único N° 2201832, a ejecutarse en la modalidad de contrata, por el monto de ejecución de obra de S/ 7'056,922.93 (Siete Millones Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintidós con 93/100 Soles), con precios formulados al mes de marzo de 2025, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a lo detallado en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- PRECISAR que este acto resolutivo se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; siendo responsabilidad de dicha instancia técnica, realizar las gestiones ante la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A - sección C: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión.



Resolución Directoral

Artículo 3.- ESTABLECER que los servidores y/o consultores del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico reformulado y aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- DISPONER que el original del Expediente Técnico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes técnicos y administrativos permanecerán bajo custodia y responsabilidad del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural -PIASAR, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del Expediente Técnico materia de aprobación.

Artículo 5.- PRECISAR que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2201832 referido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Director Ejecutivo del PNSR, conforme a la delegación recaída en el literal b), numeral 13.2, de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA; siendo responsabilidad del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

| CÓDIGO ÚNICO | NOMBRE DEL PROYECTO | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/.) | MONTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO (S/.) |
|--------------|---|-------------------------------------|---|---|
| 2201832 | INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CARAMPAYOG, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO | Administración Indirecta (Contrata) | 8'804,607.18 | 7'056,922.93 |